



AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el interventor del Partido del Pueblo de Guerrero, designado por la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el presente **Aviso de Liquidación**, por motivo de la pérdida de registro como partido político estatal aprobada mediante Resolución 016/SE/16-10-2018 del Consejo General de dicho Organismo Electoral, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, relativa a la pérdida de registro del partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, en términos de los artículos 94, numeral 1, inciso B de la Ley General de Partidos Políticos; y 167, fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
L.C. Raúl Rubí Velasco
El Interventor del Partido del Pueblo de Guerrero
(Rubrica)